



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01092-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 01 de Junio del 2015.

Visto: El Informe N.01353-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 26.05.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N.01015-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Informe N° 0308-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 07.05.2015, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 1010 del 16.04.2015 y Acta de Fiscalización N° 146-2015/MPS-SGCM-UFelM del 16.04.2015, impuesta a la persona Sr. **JACKSON MIRANDA AQUINO con DNI N.48210732**, propietario del taller de refrigeración, soldadura y electricidad; con la infracción "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", con código de Infracción D-501, equivalente al 25% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el Informe N°01015-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM, de la Unidad de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema la Notificación de Cargo N.01010-2015/MPS, con código de infracción D-501, que a letra dice "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sr. JACKSON MIRANDA AQUINO con DNI N.48210732. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constatando que el establecimiento no cuenta con Licencia de funcionamiento, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.1010-2015/MPS, código D-501, con la imposición del 25% de la UIT.



Que, mediante la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones)- de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la Infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el Artículo 14°.- Sanción Administrativa.- de la O.M N° 018-2014/MPS, La sanción administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Que, en el Artículo 21°.- Imposición de Sanciones.- de la O.M N° 018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25° del presente Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan, haciendo de su conocimiento que se emitió la notificación de Cargo N.01010-2015/MPS. con código D-501, "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", con el 25% de la UIT.

Que, en el art.31.- Alcances de la Tipificación Preliminar Contendida en la Notificación de Cargo.- de la O.M.018-2014/MPS, La tipificación errada y/o inexacta de infracciones administrativas en los alcances de la notificación de cargo, no invalidara esta por su condición acto preliminar; en tal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
sentido la tipificación recogida, podrá ser variada, ampliada y/o aclarada al momento de emitirse la resolución de inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Se Resuelve:

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, dar Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el presunto infractor a la persona **Sr. JACKSON MIRANDA AQUINO con DNI N.48210732**, propietario del establecimiento del taller de refrigeración, soldadura y electricidad, ubicado en la calle Uno N.278- Barrio Buenos Aires- Sullana, con la infracción D-501, **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, con el 25% de la UIT. (código D-501 del RASA O.M N.018 - 2014/MPS), la misma que reúne la formalidad prevista en el numeral 3 del artículo 234 de la Ley N° 27444, concediéndosele al presunto infractor el plazo de 05 (cinco) días hábiles, para que presente sus alegatos y/o descargos con las pruebas que estime conveniente.

Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, lugar de la infracción, ubicado en la calle Uno N.278- Barrio Buenos Aires - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.
LEC/jrss..


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES